



GOBIERNO CORPORATIVO

1. INTRODUCCIÓN:

Enagás inició su etapa de empresa independiente y cotizada el día 26 de junio de 2002 con un claro compromiso de cumplimiento de los principios y recomendaciones que, para una mejora de los principios de gobierno de las sociedades cotizadas, pudieran formularse.

Los pilares sobre los que se ha estructurado el sistema de gobierno corporativo de Enagás, atendiendo al consenso internacional en la materia, son la transparencia, la independencia y la defensa del accionista.

El Informe sobre Gobierno Corporativo de las Sociedades Cotizadas hecho público en febrero de 1998 y conocido como "Código Olivencia" fue el punto de partida para Enagás en todo lo relativo al órgano de gobierno de la Sociedad, con el compromiso de ir amoldando la regulación del gobierno corporativo a las nuevas recomendaciones y / o nuevas normativas que pudieran aprobarse.

La incorporación de la Compañía a los mercados bursátiles, como consecuencia de una Oferta Pública de Venta (OPV), supuso, por un lado, la reestructuración del Consejo de Administración debido al cambio accionarial y, por otro lado, la implantación de los principios rectores, vigentes entonces, contenidos en el Informe sobre Gobierno Corporativo de las Sociedades Cotizadas (Código Olivencia), lo que se tradujo principalmente en:

- ✓ Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración.
- ✓ Aprobación de un Código Interno de Conducta, en materias relativas a los Mercados de Valores, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en dichos mercados y registros obligatorios.
- ✓ Constitución de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- ✓ Incorporación al Consejo de 3 Consejeros dominicales en representación de nuevos accionistas.
- ✓ Incorporación al Consejo de Administración de 6 Consejeros Independientes.



Pero el compromiso de Enagás en relación con el gobierno corporativo va más allá, puesto que ha asumido el objetivo de amoldarse a las nuevas recomendaciones que vayan surgiendo en la materia.

Por ello, Enagás ha seguido con especial atención el Informe para el fomento de la transparencia y seguridad en los mercados y en las sociedades cotizadas, hecho público el 8 de enero de 2003, y conocido como "Informe Aldama", constatándose que gran parte de las recomendaciones en él contenidas ya se cumplían.

Al mismo tiempo, se han adoptado, en la Junta General Ordinaria de accionistas de Enagás, celebrada el pasado 25 de abril de 2003, las medidas precisas para introducir el resto de recomendaciones contenidas en el Informe Aldama:

- ✓ Aprobación de un Reglamento de la Junta General de Accionistas.
- ✓ Fijación por la Junta General de la cantidad máxima a percibir por los miembros del Consejo de Administración durante el ejercicio 2003 y consiguiente modificación del artículo de los estatutos sociales dedicado a la regulación de la retribución del Consejo de Administración.
- ✓ Regulación estatutaria de las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento (de conformidad con las prescripciones introducidas por la Ley 44/2002) y de Nombramientos y Retribuciones.

Se expone a continuación el grado de cumplimiento, en Enagás, de las medidas propuestas en el Informe Aldama.

2. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA:

Enagás ha publicado y enviado a la CNMV la información sobre composición accionarial, reglas de organización y funcionamiento del Consejo, sus cargos y sus relaciones con los accionistas de control.

Se han hecho públicos también los criterios sobre conflictos de interés y sobre relaciones con accionistas significativos.

En relación con lo anterior, y teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 44/2003 de 22 de noviembre, sobre Medidas de Reforma del Sistema Financiero, Enagás se encuentra actualmente en fase de elaboración de un nuevo Código Interno de Conducta que recoja las obligaciones de las sociedades emisoras de valores de hacer públicas, con carácter semestral y en la forma prescrita en la propia Ley, las operaciones realizadas con accionistas significativos y partes vinculadas.



Se ha inaugurado, en esta nueva etapa, la página web de Enagás (www.enagas.es), donde además de la información propia del sistema gasista, se incluye gran parte de la información societaria recomendada por el citado Informe Aldama.

Finalmente, los informes sobre gobierno corporativo que la Sociedad va elaborando constituyen, por sí mismos, el cumplimiento de una de las recomendaciones del Informe Aldama y reflejan el grado de compromiso de Enagás para con sus accionistas y para con el mercado en lo relativo a dicha área.

3. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

La primera Junta General de Enagás como empresa cotizada se celebró el día 25 de abril de 2003.

Fue voluntad inequívoca de Enagás seguir las recomendaciones del Informe Aldama en la preparación y organización de la Junta General.

Así, la convocatoria de la Junta se realizó, con la publicidad legalmente exigible (en el BORME y en dos diarios de gran circulación en la provincia del domicilio social), con una antelación bastante superior a los quince días establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas, y fue reiterada en prensa ocho días antes de su celebración.

Junto a la propia convocatoria, y, siguiendo con una nueva recomendación contenida en el Informe Aldama pero no en el Código Olivencia, se puso a disposición de los accionistas el contenido íntegro de las propuestas sometidas a la consideración de la Junta General, junto con una justificación y explicación de las mismas.

Además, como ya se ha citado anteriormente, la Junta General de Accionistas aprobó un Reglamento que regula su Organización y Funcionamiento y que va a ser el punto de partida para las siguientes Juntas Generales de Enagás.

Enagás empleó todos los medios técnicos y humanos posibles para garantizar un alto grado de participación, no solo de los accionistas relevantes e institucionales, sino también del pequeño accionista.

4. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

El gobierno de Enagás, en aquella parte no reservada expresamente a la Junta General, se lleva a cabo por el Consejo de Administración y sus Comisiones.

Es muy destacable el compromiso activo de Enagás en la adaptación del funcionamiento y organización de su Consejo de Administración, de tal forma que,



gracias a las distintas acciones adoptadas en los últimos meses, puede decirse que el grado de cumplimiento con las recomendaciones de la CNMV y las recogidas en los Informes Olivencia y Aldama, es equiparable al de las más importantes empresas cotizadas, sin que ello se considere tarea terminada por parte de Enagás, que mantiene un compromiso de adaptación activa a las tendencias y normas que se vayan desarrollando en el futuro.

4.1 Composición actual del Consejo de Administración:

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Enagás de 25 de abril de 2003 aprobó fijar en 14 el número de miembros del Consejo de Administración (estando antes fijado en 12), manteniéndose la paridad entre Consejeros dominicales y Consejeros independientes.

Como consecuencia de ello, el Consejo de Administración de Enagás ha quedado formado por los siguientes miembros:

Presidente:

- ANTONIO GONZÁLEZ-ADALID GARCÍA-ZOZAYA (Consejero Dominical propuesto por Gas Natural SDG S.A.)

Vocales:

- ANTONIO BRUFAU NIUBÓ (Dominical propuesto por Gas Natural SDG S.A.)
- RAMÓN BLANCO BALÍN (Dominical propuesto por Gas Natural SDG S.A.)
- LUIS JAVIER NAVARRO VIGIL (Dominical a propuesta de BP Energía S.A.)
- CARLOS EGEA KRAUEL (Dominical a propuesta de ATALAYA INVERSIONES SRL)
- CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, representada por JULIO DE MIGUEL AYNAT (Dominical propuesto por CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA)
- CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, representada por VICENTE SALA BELLÓ (Dominical propuesto por CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, CAM) (NOTA: Al tiempo de redactar este informe, aún no se había recibido la aceptación del nombramiento de Consejero por parte de la Caja de Ahorros del Mediterráneo).
- JUAN BADOSA PAGÉS (Independiente)
- RAFAEL VILLASECA MARCO (Independiente)
- ROBERT MALPAS (Independiente)
- DIONISIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ (Independiente)
- JOSÉ RIVAS FRANCO (Independiente)
- JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ NORNIELLA (Independiente)
- JESÚS DAVID ÁLVAREZ MEZQUÍRIZ (Independiente)



Secretario del Consejo: LUIS PÉREZ DE AYALA BECERRIL

Vicesecretaria : BEATRIZ MARTÍNEZ- FALERO GARCÍA

4.2 Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración:

El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración fue aprobado en la sesión del Consejo de Administración celebrado con fecha 9 de julio de 2002.

El Reglamento tiene por objeto la regulación del Consejo de Administración, estableciendo a tal fin los principios de su organización y funcionamiento, las normas que rigen su actividad legal y estatutaria, así como su régimen de supervisión y control.

Una vez aprobado por el Consejo de Administración, el Reglamento ha sido notificado, mediante carta individualizada, a todos los Consejeros y Altos Directivos, cuya copia firmada, en la que declaran haber recibido el Reglamento y conocer las obligaciones a las que están sujetos, obra en poder de la Secretaría del Consejo.

El contenido básico del Reglamento del Consejo afecta, entre otros aspectos, a los siguientes:

a) Presidente, Secretario y Vocales:

Presidente del Consejo: No se establece ningún requisito especial para el acceso al cargo de Presidente o Vicepresidente.

El Presidente del Consejo es a su vez el primer ejecutivo de la Compañía. Sin embargo, en consonancia con la Recomendación 5ª del Código Olivencia, existe una amplia relación de facultades del Consejo de Administración indelegables completada con la necesidad de contar con los informes y propuestas del Comité de Auditoría y Cumplimiento, así como de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones respectivamente en decisiones delegadas al Presidente que permite hablar de un elevado cumplimiento de esta recomendación.

Secretario del Consejo de Administración: Será nombrado por el Presidente y cuidará de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantizará que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados.

Siguiendo con la Recomendación 6ª del Código Olivencia, el cargo de Secretario coincide con el de Letrado Asesor (artículo 2) persona que en su condición de letrado está encaminada a reforzar la independencia y capacitación para velar por



la legalidad de la actuación del Consejo. En este punto existe también un alto grado de seguimiento de los contenidos de la Recomendación.

Vocales-Consejeros: El Consejo de Administración está compuesto por 14 miembros.

El nombramiento de Consejeros debe recaer en personas que, además de cumplir los requisitos legales y estatutarios que el cargo exige, gocen de reconocido prestigio y posean los conocimientos y experiencia personales adecuados al ejercicio de sus funciones.

El Reglamento del Consejo establece tres categorías de Consejeros: ejecutivos -con competencias ejecutivas y de alta dirección en la Sociedad, cuyo número no podrá exceder de tres-, dominicales -propuestos por quienes son titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad, pudiendo recaer el nombramiento en quienes realicen funciones ejecutivas- e independientes, los no incluidos en las categorías anteriores.

Cumpliendo con las Recomendaciones del Código Olivencia y del Informe Aldama, el Consejo de Administración de Enagás está compuesto por 7 Consejeros dominicales, siendo además uno de ellos, el Presidente, ejecutivo, y 7 independientes, con lo que la relación existente entre los accionistas titulares de paquetes significativos y los accionistas minoritarios resulta proporcionada.

No pueden ser propuestos o designados como Consejeros Independientes quienes, en ese momento estén vinculados a los accionistas significativamente, así como quienes desempeñen o hayan desempeñado en los dos últimos años puestos de Alta Dirección en la Sociedad; los familiares directos de quien sea o haya sido en los últimos dos años Consejero Ejecutivo o Alto Directivo de la Sociedad; las personas que directa o indirectamente hayan realizado o percibido pagos de la Sociedad que pudieran comprometer su independencia y, en general, cuantas personas tengan alguna relación con la gestión ordinaria de la compañía o se hallen vinculadas por razones profesionales o comerciales con los Consejeros ejecutivos o con otros Altos Directivos de la Sociedad.

b) Deberes de los Consejeros:

El Reglamento del Consejo recoge los deberes de administración leal, no-competencia, abstención ante conflictos de interés, no-utilización de la sociedad en beneficio propio o de un tercero y los deberes de confidencialidad a los que quedan sujetos los administradores.

Las Recomendaciones 16ª y 17ª del Código Olivencia, así como los principios recogidos en el Informe Aldama en relación con los deberes de lealtad y diligencia de los Consejeros, el deber de abstención en caso de existencia de un conflicto de



interés y la obligación de transparencia y control de las transacciones con accionistas significativos, han sido incorporadas al Reglamento del Consejo y han sido cumplidas escrupulosamente por Enagás, con el fin de evitar el intercambio de información privilegiada, de alcanzar la máxima objetividad en las deliberaciones del Consejo y de lograr la paridad de trato entre todos los accionistas.

El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración, aprobado en la sesión del Consejo de fecha 9 de julio de 2002, establece en su artículo 16 el deber de lealtad de los Consejeros, para lo que contempla que, en aquellos asuntos en los que se plantee un conflicto de interés, el Consejero deberá de abstenerse de intervenir si se ve afectado personalmente, incluidos aquellos asuntos que afecten a miembros de su familia o a una sociedad no perteneciente al Grupo Enagás con la que tenga vinculación, por desempeñar un puesto directivo, ser miembro del órgano de administración o tener una participación significativa en su capital.

Por su parte, el artículo 17 establece el deber de confidencialidad del Consejero en relación con las informaciones a las que tenga acceso en el ejercicio de su cargo, incluso aún después de cesar en el mismo.

La prohibición de utilizar información no pública de la sociedad con fines privados y la de utilizar los activos sociales para obtener una ventaja patrimonial aparecen recogidas en el artículo 19.

Las transacciones con algún accionista significativo quedan reservadas formalmente al conocimiento del Consejo y, en cualquier caso, la autorización o denegación de la operación debe ir precedida de un informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que valore la operación desde el punto de vista de las condiciones de mercado.

c) Reuniones del Consejo:

El Consejo se reunirá al menos una vez cada dos meses, según el artículo 9 del Reglamento del Consejo y 38 de los Estatutos Sociales.

No obstante lo anterior, la practica habitual viene siendo la celebración de las reuniones con carácter mensual. Así, el Consejo de Administración de Enagás durante el ejercicio 2002 se ha reunido mensualmente, con el fin de facilitar que los Consejeros puedan supervisar y participar activamente en la gestión de la sociedad de la manera más directa posible.

La convocatoria de las sesiones ordinarias las realiza el Presidente, el Secretario o la Vicesecretaria, por orden del Presidente y se cursan con una antelación de una semana, de tal forma los Consejeros disponen con suficiente antelación de la información suficiente.



d) Retribución de los Consejeros:

La retribución de los Consejeros se regula en el artículo 36 de los Estatutos Sociales (Texto Refundido aprobado por la Junta General Ordinaria de Enagás de 25 de abril de 2003) y en el artículo 22 del Reglamento del Consejo, siguiendo la Recomendación 15ª del Código Olivencia.

El régimen retributivo de los miembros del Consejo de Administración ha experimentado un cambio sustancial tras la aprobación de las modificaciones estatutarias correspondientes en la pasada Junta General de Accionistas, resumiéndose en:

- ✓ El cargo de Consejero es retribuido.
- ✓ La Junta General de Accionistas determina la retribución total máxima a percibir por los miembros del Consejo de Administración, que será una cantidad alzada en metálico, con carácter anual o por el período de tiempo que la Junta acuerde.
- ✓ Al fijar la retribución, la Junta General podrá acordar que una parte de la misma se aplique a retribuir la condición misma de consejero, de forma igualitaria entre todos los miembros, y otra parte se distribuya por el propio Consejo de Administración, atendiendo a los criterios que la Junta General señale.
- ✓ Los Consejeros podrán ser remunerados adicionalmente con la entrega de acciones de la sociedad, derechos de opción sobre acciones o de otros valores que den derecho a la obtención de acciones o mediante sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones. La aplicación de dichos sistemas deberá ser acordada por la Junta General, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada Consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración del sistema que se acuerde y cuantas condiciones estime oportunas.
- ✓ La retribución es compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidas con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que mantengan con la Sociedad una relación laboral común o especial de alta dirección o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración.



- ✓ Los miembros del Consejo tendrán derecho al abono o reembolso de los gastos en que éstos hubieran incurrido como consecuencia de su asistencia a reuniones y demás tareas relacionadas directamente con el desempeño de su cargo, tales como desplazamiento, alojamiento, manutención y cualquier otro en que pueda incurrir.

Por último, y con respecto a las cantidades devengadas durante el ejercicio 2002 por los miembros del Consejo de Administración de la sociedad ascendieron a 1.160.000 euros, comprendiéndose las atribuidas por la pertenencia tanto al Consejo como a las Comisiones, así como las cantidades correspondientes a las relaciones laborales y demás responsabilidades directas que pudieran tener los miembros del Consejo a distintos niveles ejecutivos.

Los Estatutos Sociales preveían, además de las dietas, otras formas de retribución de Consejeros, como son, participación en beneficios, entrega de acciones u opciones sobre acciones. No obstante durante el año 2002 no se aplicaron ninguna de estas retribuciones.

Toda la información sobre retribuciones de los ejercicios 2000, 2001 y primer trimestre del 2002 fue incluida en el Folleto Informativo de la OPV y, por tanto, enviada a la CNMV respecto de los ejercicios 2000, 2001 y primer trimestre de 2002, incluyéndose en esta memoria todos los datos relativos al ejercicio 2002.

e) Comisiones del Consejo:

El artículo 43 de los Estatutos Sociales (Texto Refundido aprobado por la Junta General de Accionistas de 25 de abril de 2003) y el artículo 29 del Reglamento del Consejo prevén la constitución en el seno del Consejo de Administración de una Comisión Ejecutiva, una Comisión de Auditoría y Cumplimiento y una de Nombramientos y Retribuciones.

El Consejo de Administración reunido el 9 de julio de 2002 constituyó en su seno una Comisión de Auditoría y Cumplimiento y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La mayor eficacia y transparencia en el ejercicio de las facultades y cumplimiento de las funciones atribuidas al Consejo de Administración justifican la creación por éste de las Comisiones mencionadas, a las que atribuir poderes de decisión sobre asuntos cuya inmediatez y relevancia desaconseje su remisión al pleno del Consejo.

La actuación de ambas Comisiones esta llamada no sólo a facilitar la decisión sobre otros asuntos mediante estudios previos, sino a reforzar las garantías de objetividad con las que el Consejo debe abordar determinadas cuestiones.



En el Reglamento del Consejo esta previsto que ambas Comisiones se reúnan al menos cuatro veces al año.

Las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento y la de Nombramientos y Retribuciones se han reunido con periodicidad trimestral y su funcionamiento ha sido muy positivo, decidiendo sobre cuestiones de gran importancia para la Compañía, como son, entre otras, la aprobación de la nueva estructura organizativa o la supervisión de la norma sobre Auditoría Interna.

Se describen a continuación las funciones y composición de cada una de estas Comisiones.

▪ **Comisión de Auditoría y Cumplimiento:**

PRESIDENTE : LUIS JAVIER NAVARRO VIGIL
VOCALES: JUAN BADOSA PAGÉS
ROBERT MALPAS
BANCAJA, representada por JULIO DE MIGUEL AYNAT

La Comisión tiene competencias, sobre las siguientes materias:

- Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como sus emolumentos.
- Supervisar los servicios de auditoría interna de la Sociedad y conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno, con el objeto de conseguir el máximo seguimiento del desarrollo de la auditoría anual.
- Mantener una estrecha relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que pudieran poner en riesgo la independencia de éstos o cualesquiera otras previstas en la legislación y normas técnicas de auditoría de cuentas y servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluando así con la máxima objetividad los resultados de cada auditoría.
- Examinar la información sobre actividades y resultados de la Compañía que se elaboren periódicamente en cumplimiento de las normas vigentes en materia bursátil, velando por la transparencia y exactitud de la información, así como el cumplimiento, en esta materia, del Código Interno de Conducta y del



Reglamento del Consejo de Administración por las personas sometidas a su cumplimiento.

En particular, la Comisión de Auditoría analizó, con carácter previo a la formulación por el Consejo de Administración, las cuentas anuales del ejercicio 2002, y recomendó su firma al resto del Consejo.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento no incluye a ningún consejero ejecutivo, con el fin de salvaguardar la transparencia y objetividad de sus decisiones.

▪ **Comisión de Nombramientos y Retribuciones:**

PRESIDENTE:	ANTONIO BRUFAU NIUBÓ
VOCALES:	RAFAEL VILLASECA MARCO DIONISIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

La Comisión tiene las siguientes competencias:

- Establecer los criterios de retribución de los Consejeros de la Sociedad, dentro de lo previsto en los Estatutos y de acuerdo con lo que señale la Junta General, así como velar por la transparencia de las retribuciones.
- Establecer la política general de remuneración de los Directivos de Enagás, así como las directrices relativas al nombramiento, selección, carrera, promoción y despido de altos Directivos, a fin de asegurar que la Sociedad dispone, en todo momento, del personal de alta cualificación adecuado para la gestión de sus actividades.
- Revisar la estructura del Consejo de Administración, criterios que deban informar la renovación estatutaria de los Consejeros, la incorporación de nuevos miembros y cualquier otro aspecto relativo a su composición que considere conveniente.
- Informar al Consejo sobre las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está compuesta, en su mayoría, por consejeros independientes.



f) Relaciones del Consejo de Administración con los accionistas:

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento del Consejo y siguiendo las Recomendaciones 19ª y 20ª del Código Olivencia, el Consejo de Enagás tiene asignadas funciones específicas relacionadas con la comunicación al Mercado de Valores de la información relevante que se produzca en la Sociedad.

Enagás ha creado una Dirección de Relaciones con el Inversor, como interlocutor de la sociedad con los accionistas. La Sociedad, a través de la citada Dirección, remite cualquier información relevante a la CNMV y a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a las Bolsas de Holanda y a la S.E.C. norteamericana en condiciones de igualdad.

Por otra parte, todas las relaciones y transacciones entre Enagás y sus accionistas significativos están formalmente reservadas al conocimiento del Consejo de Administración. Recientemente, además, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento encomendó a los auditores externos la realización de un informe anual en el que se recojan las transacciones efectuadas, cada ejercicio, entre Enagás y sus accionistas significativos.

4.3 Código Interno de Conducta:

El Consejo de Administración aprobó, en su sesión de 9 de julio de 2002, el Código Interno de Conducta que contiene, entre otros aspectos, reglas sobre confidencialidad de determinada información, operaciones de las personas incluidas en su ámbito, política de autocartera, comunicaciones de hechos relevantes y conflictos de interés.

El Código Interno de Conducta es de aplicación a las siguientes personas:

- Los miembros del Consejo de Administración;
- Los miembros del Comité de Dirección;
- Los Directores Generales y, en su caso, miembros del Consejo de Administración y del Comité de Dirección de las sociedades filiales o participadas en las que Enagás tenga el control de su gestión y;
- En general, a todas aquellas personas que tengan acceso a información privilegiada o reservada de la Sociedad.

Las obligaciones principales a las que quedan obligadas las personas sometidas al Código Interno de Conducta versan sobre los siguientes aspectos:

1. Salvaguardar la información reservada a la que la persona tenga acceso, absteniéndose de realizar operaciones sobre los valores a los que la



información se refiere, así como de comunicar o recomendar determinadas actuaciones a terceros basándose en dicha información, y todo ello directa o indirectamente y /o en beneficio propio o de terceros.

2. Comunicar a la Secretaría del Consejo la realización, de forma directa o indirecta, de cualquier transacción u operación sobre acciones de Enagás, así como la posible celebración de un contrato de gestión de cartera, y abstenerse de efectuar dichas operaciones durante los periodos en los se disponga de información reservada que puede afectar al valor de la acción.

Las operaciones concretas realizadas por el gestor de la cartera, bajo su criterio exclusivamente, no será necesario comunicarlas a la Secretaría del Consejo, siempre que no haya existido intervención por el afectado en la realización de las mismas.

3. Comunicar a la Secretaría del Consejo la posible existencia de un conflicto de interés con la sociedad por sus relaciones familiares, patrimonio personal o por cualquier otra causa y abstenerse de tomar cualquier decisión que pudiera quedar afectada por el posible conflicto de intereses.

El Código Interno de Conducta ha sido notificado a todas las personas sometidas a su cumplimiento. Una copia de la misma, firmada por el afectado, ha sido remitida a la Secretaría del Consejo, la cual se encarga de llevar un listado actualizado con las personas sometidas en cada momento al Código Interno de Conducta, así como de llevar un control sobre las notificaciones que ésta debe recibir relativas a las transacciones sobre acciones de Enagás y a los posibles conflictos de interés existentes.

Como ya se ha comentado anteriormente, Enagás se encuentra en proceso de adaptación de su Código de Conducta vigente a las prescripciones establecidas en la Ley 44/2002 de 22 de noviembre. Tan pronto como el Consejo de Administración apruebe el nuevo Código de Conducta, será enviado a la CNMV.

5. PRINCIPALES TRANSACCIONES CON ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS Y OTRAS PARTES VINCULADAS:

Enagás hizo públicas las relaciones y operaciones mantenidas con Gas Natural, Repsol YPF y La Caixa, dentro del Folleto Informativo de la OPV y en la Memoria correspondiente al año 2002, y ha mantenido informada a la CNMV en todo momento de las mismas.

Se desarrollan a continuación, de manera resumida, las principales relaciones contractuales y financieras realizadas en el año 2002 entre Enagás, por un lado, y las personas físicas o jurídicas vinculadas a ella, incluyéndose en este concepto a sus accionistas significativos (es decir, los que superan un 5 por 100 del capital



social), los miembros del Consejo, y aquellas sociedades que ejercen un control conjunto sobre alguno de sus accionistas significativos.

5.1 Relaciones con GAS NATURAL y sus filiales

En materia de compraventa de gas para el mercado regulado:

- Contrato de compra de gas para el suministro al mercado a tarifa entre Enagás y Gas Natural Aprovechamientos S.A. y SAGANE, en virtud del cual ambas sociedades, filiales de Gas Natural, suministran a Enagás el gas (tanto gas natural como GNL) que ésta necesita para el abastecimiento de los consumidores a tarifa. El citado contrato es el único que tiene suscrito Enagás para la adquisición de gas; en el año 2002 se adquirieron 111.652.889 miles de kwh con un coste total de 1.332 millones de euros.
- Contrato de venta de gas entre Enagás y las distribuidoras del Grupo Gas Natural, necesario para que éstas atiendan el suministro del mercado a tarifa. La citada venta se produce al precio de cesión determinado reglamentariamente en función del coste medio de la materia prima.

Durante el ejercicio 2002, los ingresos por venta de gas a las distribuidoras del Grupo Gas Natural han ascendido a la cantidad de 1.339 millones de euros que representa un porcentaje del 96,57% de las ventas totales.

En materia de prestación de servicios ATR

- Enagás tiene suscritos diversos contratos de regasificación, transporte y almacenamiento con Gas Natural Comercializadora S.A. Las condiciones contractuales responden a las establecidas con carácter general con todos los comercializadores, siendo para todos ellos objetivas, transparentes y no discriminatorias, y su régimen económico se ajusta a los peajes y cánones oficiales.

La facturación global por todos estos contratos durante el ejercicio 2002 ascendió a 78 millones de euros lo que representa un porcentaje del 68,48% de la facturación total de ATR.

Compraventas de activos

Enagás ha traspasado activos a Gas Natural (fibra óptica, una planta satélite y 3 unidades móviles de calibración) por un importe global de 5.79 millones de euros.



Otros contratos de arrendamiento de bienes y servicios

Los principales contratos de arrendamiento, suministro y servicios entre Gas Natural y Enagás durante el año 2002 fueron los siguientes:

- Contrato de arrendamiento de existencias mínimas de seguridad y reservas estratégicas por el que Gas Natural arrienda a Enagás las cantidades de gas que ésta necesita para tales fines.
- Contrato por el que Desarrollo del Cable arrienda a Enagás fibra óptica para que Enagás pueda cubrir suficientemente sus necesidades de comunicaciones, telecontrol y telemando de su red de gasoductos.
- Contrato de servicios por el cual Enagás prestó servicios de mantenimiento de toda la fibra óptica de Desarrollo del Cable S.A., así como servicios de mantenimiento de gasoductos a varias filiales Gas Natural.
- Contrato de suministro de energía eléctrica a las plantas de regasificación de Enagás por parte de Gas Natural Comercializadora.

Los contratos anteriores dieron lugar a que, en el año 2002, Gas Natural facturase a Enagás 27.6 millones de euros. Por su parte, Enagás facturó a Gas Natural 10.2 millones de euros.

Contratos vigentes hasta la OPV de Enagas

Con anterioridad a la OPV, existieron contratos de prestación de servicios informáticos y de prestación de servicios corporativos, por los que Enagás pagó, hasta el mes de junio, la cantidad de 10.48 millones de euros, y una línea de crédito entre Enagás y Gas Natural sdg S.A. que se mantuvo abierta hasta entonces, por la cual Enagás pagó un importe total en concepto de intereses de 15.7 millones de euros.

5.2 Relaciones con BP España S.A. y sus filiales.

Enagás tiene suscritos diversos contratos de acceso a sus instalaciones de regasificación, transporte y almacenamiento con BP España, S.A. Las condiciones contractuales responden a las establecidas con carácter general con todos los comercializadores, siendo para todos ellos objetivas, transparentes y no discriminatorias, y su régimen económico se ajusta a los peajes y cánones oficiales.

La facturación global por todos estos contratos durante el ejercicio 2002 ascendió a 16.2 millones de euros, lo que representa un porcentaje del 14,26% de la facturación total de ATR.



5.3 Relaciones con REPSOL YPF y sus filiales.

- Contratos ATR de prestación de servicios de Regasificación y Transporte entre Enagás y Repsol YPF. No ha habido facturación por estos contratos durante el ejercicio 2002 puesto que el proyecto aún no está en operación.
- Contratos de arrendamiento de bienes y servicios (almacenamiento subterráneo de Gaviota), y de prestación de servicios de ingeniería (a través de la A.I.E que REPSOL YPF y Enagás tienen constituida). Por ello, REPSOL YPF facturó a Enagás la cantidad de 29.8 millones.
- Por su parte, Enagás facturó a la A.I.E., por cesión de personal, la cantidad de 2.2 millones de euros.

5.4 Relaciones con Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona (la Caixa)

- Enagás mantiene diversos contratos de financiación con la Caixa:
 - ✓ Contrato de crédito en cuenta corriente entre Enagás y La Caixa por importe de 50.000 miles de euros, firmada en julio de 2001 y con una duración de dos años, habiendo sido dispuesta hasta la fecha la cantidad de 42.3 millones de euros.
 - ✓ Préstamo puente por importe de 1.000 millones de euros entre Enagás y diversas entidades financieras, entre las cuales se encuentra La Caixa con una participación de 199 millones de euros, firmado el 20 de junio de 2002, con una duración de un año, con el fin de sustituir la línea de crédito que existía abierta entre Enagás y Gas Natural sdg S.A. hasta la OPV.
 - ✓ Líneas de avales y préstamos al personal.

Los intereses pagados por todos estos contratos financieros durante el año 2002 ascienden a 5 millones de euros.

- ✓ También se han celebrado con Caixa Renting contratos de renting de vehículos y equipos informáticos, cuya cuotas, durante el año 2002, han ascendido a 649.000 euros.

6. CONCLUSIÓN:

En conclusión, Enagás, cumple con la mayor parte de las recomendaciones incluidas en el Informe Olivencia y en el Aldama y con las últimas novedades legislativas introducidas al respecto por la Ley de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y, se ha puesto a la altura, en apenas un año, de grandes empresas con más



experiencia en este índice selectivo. Pero el proceso de adaptación sigue su curso, en virtud del compromiso asumido por Enagás de amoldarse a nuevas

recomendaciones y / o normativas, y de seguir mejorando en su política de gobierno corporativo con los objetivos de transparencia, objetividad y protección del accionista.